

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Determinación del régimen de dedicación de la alcaldía-presidencia**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2019 se adoptó el siguiente particular de acuerdo:

11. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

Expone el alcalde que va a desarrollar el 50 por ciento de la jornada en el Ayuntamiento, y muestra su nómina de la empresa en la que trabaja, explicando que la propuesta es percibir la misma cantidad que tiene asignada en su empresa correspondiente al 50 por ciento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, es de 42.452,24 euros en Ayuntamientos entre 1000 y 5000 habitantes. Estas cuantías incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Con efectos de 1 de julio de 2019 se aplicará otro 0,25 por ciento de incremento salarial vinculado a la evolución del PIB, de acuerdo con el artículo 3.dos del citado Real Decreto-Ley 24/2018.

VISTA la Propuesta de Acuerdo de la Comisión de asuntos del pleno reunida con fecha 1 de julio de 2019.

La Corporación Municipal, por unanimidad de ocho miembros presentes, acuerda:

Primero. La alcaldía-presidencia realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50 por ciento de la jornada laboral.

Segundo. El desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial llevará aparejada una retribución de 17.600 euros brutos anuales; igualmente, implicará el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada retrotraerá sus efectos al día 15 de junio de 2019, fecha de toma de posesión efectiva como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Legutio.

Cuarto. En todo caso, la percepción de la retribución señalada será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. Publicar en el BOTHA de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Legutio, a 8 de julio de 2019

El Alcalde

CÉSAR FDEZ. DE GAMARRA EGURROLA